

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que san a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Bercianos de Vidriales, se hallan depositados en aquel pueblo los semovientes que á continuación se expresan, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se hallan depositados, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 23 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Señas de los semovientes.

Dos ovejas blancas, una de ellas con cria y una con la extremidad posterior fracturada, con un vendaje de tablillas y casi curada la fractura.

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad ó que, por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellas derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

CERNADILLA

Concejales

Joaquin Ferreras Pastrana
Antonio Castaño
Isidro Delgado
José Arias
Francisco Arias

Mayores contribuyentes

Ramón Martínez Fernández	31'52
Antonio Pequeño Arias	36'16
Jerónimo Pequeño San Román	27'68
Domingo Delgado de Antón	32'16
Gerardo Martínez Bobo	31'84
Fernando Rubio Bobo	49'76
Raimundo Lorenzo Alvarez	9'60
Felipe Lorenzo San Román	40'16
Gabino Morán Anta	20'48
José Colino Delgado	40'48
José Delgado Pequeño	10'08
Antonio Pérez Gallego	7'87
Pedro Román Ballesteros	11'04
Santos Ferrero Delgado	10'24
Modesto Acedo Pelaez	13'10
Pedro Rodríguez San Román	15
Enrique Cancelo Juárez	48
Clemente Colino Delgado	9'60
Domingo Román	13'76
Ambrosio Martínez Fernández	30
Eteban Franco	12'67
Andrés Alvarez	18
Mauro Nieto	14
José Ferreras Terroso	12

ARCENILLAS

Concejales

Constantino Casaseca Jambrina
Angel Hernández Jambrina
Francisco de Anta Avedillo

Julio Salvador Martín
Antonio Fernández Martín
Clodoaldo Casaseca Avedillo
Cipriano Avedillo Montalvo

Mayores contribuyentes

Francisco Jambrina Martín	149'06
Julián de Anta Delgado	134'18
Agustin Gutiérrez Jurado	134'18
José Alejandro García	104'53
Adolfo de Anta Avedillo	68'74
Bonifacio Jimenez Manso	53'16
Federico Gutiérrez Delgado	52'80
Marcelino Rodríguez González	49'50
Angel Avedillo Gutiérrez	42'91
Jerónimo Fernández Gutiérrez	40'61
Salustiano Martín Jambrina	33'86
Jerónimo Gutiérrez Sevillano	33'84
Hipolito Hernández Jambrina	28'14
Natalio Gutiérrez Sevillano	28'64
Manuel García Alejandro	27'95
Jacinto Rodríguez Campo	25'85
Fermin Rodríguez Valencia	23'46
Clemente Gutiérrez Sevillano	20
Bernardino Rodríguez González	18'57
Alfredo Fernández Martín	17'69
Ricardo Hernández Jambrina	13'56
Bartolomé García Alejandro	13'45
Lorenzo Rodríguez Lozano	15'72
Agustin Jambrina Rivera	10'55
Tomás Rubio García	7'43
Miguel Rodríguez Villalpando	7'40
Benjamin Colino Mayoral	4'88
Manuel Martín de Anta	4'31

SOBRADILLO DE PALOMARS

Concejales

Rafael Arenal Rodríguez
Miguel Rodríguez Rodrigo
Daniel Rodríguez Prieto
Trinidad Alonso Fuentes
Juan Antonio Herrero Pérez
Aquilino Prieto Prieto

Mayores contribuyentes

Juan José Gómez Vázquez	195'44
Domingo Tuda Rodríguez	156'35
Manuel Tuda Rodríguez	84'69
Atilano Rodríguez Serrano	73'62
Manuel Rodríguez Rodrigo	73'18
Francisco Pérez Rodríguez	73'02
Pedro Santos de la Fuente	68'63
Atilano Rodríguez Alonso	54'94

Santiago Bartolomé Castaño	49'95
Miguel Rodríguez Rodríguez	48'64
José Rodríguez Mateos	42'56
Antonio Rodríguez Rodríguez	42'34
Gabriel Herrero Rodríguez	41'86
Miguel Alonso Rodríguez	37'78
Francisco Romero Rodríguez	37'57
José Romero Rodríguez	33'87
José Tuda Rodríguez	33'66
Domingo Hernández Pérez	33'57
Rafael Romero Rodríguez	31'79
Emilio Hernández Rodrigo	30'83
Esteban Rodríguez Prieto	29'53
Juan Rodríguez Mateos	28'66
Miguel Anton Hrrero	27'34
José Rodríguez Colmenero	25'62

Presupuestos carcelarios.

Autorizados por este Gobierno los presupuestos ordinarios de gastos carcelarios de los partidos de Benavente y Fuentesauco para el año de 1921-22, se publica á continuación el repartimiento girado entre los pueblos de los mismos para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, á fin de que á su debido tiempo hagan el ingreso de sus cuotas en la Caja del partido.

Zamora 20 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada

REPARTIMIENTO que se ejecuta en la cantidad de 13.784 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto ordinario de gastos de atenciones carcelarias del partido de Benavente, para el año económico de 1921-22, entre todos los Ayuntamientos que constituyen el mismo, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Tesoro según está prevenido por las disposiciones legales vigentes.

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que paga al Tesoro por				Cupo que le corresponde Pesetas.
	Territorial y urbana Pesetas.	Industrial Pesetas.	Consumos Pesetas.	Total Pesetas.	
Alcubilla	5.400	60	»	5.460	174'72
Arcos de la Polvorosa	3.500	»	»	3.500	112
Arrabalde	9.000	100	4.400	13.500	432
Ayoó	8.000	50	»	8.050	257'60
Barcial del Barco	4.000	50	»	4.050	109'60
Benavente	30.000	30.000	16.000	76.000	2.432
Bercianos	5.000	»	»	5.000	160
Bretó	5.500	100	»	5.600	179'20
Bretocino	3.500	80	»	3.580	114'56
Brime de Sog	3.200	50	»	3.250	104
Brime de Urz	2.500	»	»	2.500	80
Burganes de Valverde	5.300	»	»	5.300	169'60
Calzadilla de Tera	7.000	150	»	7.150	228'80
Camarzana de Tera	8.200	200	»	8.400	268'80
Castrogonzalo	13.000	300	»	13.300	425'60
Colinas	4.000	70	»	4.070	130'24
Coomonte	9.000	60	»	9.060	289'92
Cubo de Benavente	3.500	40	»	3.540	113'28
Cunquilla	2.500	»	»	2.500	80
Fresno	4.500	40	»	4.540	145'28
Fuentencalada	4.600	40	»	4.640	148'48
Fuentes de Ropel	16.000	900	4.000	20.900	668'80
Granucillo	4.500	30	»	4.530	144'96
Maire	5.000	130	»	5.130	164'16
Manganeses de la Lampreana	6.500	300	»	6.800	217'60
Matilla	6.500	60	»	6.560	209'92
Melgar	3.500	»	»	3.500	112
Milles	4.200	»	»	4.200	134'40
Micereces	10.000	280	»	10.280	327'36
Morales	15.500	400	»	15.900	508'80
Otero de Bodas	3.200	90	»	3.290	105'28
Pobladura	7.000	350	»	7.350	235'20
Pozuelo	5.600	»	»	5.600	179'20
Pública	4.600	50	»	4.650	148'80
Quintanilla	3.000	»	»	3.000	96
Quiruelas	6.000	80	»	6.080	194'56
Rosinos de Vidriales	4.000	50	»	4.050	129'60
San Cristóbal de Entreviñas	10.000	900	5.000	15.900	508'80
San Pedro de Ceque	8.500	»	»	8.500	272
San Pedro de la Viña	3.500	»	»	3.500	112
San Román del Valle	4.000	90	»	4.090	130'88
Santa Colomba de las Carabias	5.000	100	»	5.100	163'20
Santa Colomba de las Monjas	4.500	»	»	4.500	144
Santa Cristina	10.000	2.000	»	12.000	384
Santa Croya de Tera	4.500	80	»	4.580	146'56
Santibáñez de Vidriales	5.500	900	»	6.400	204'80
Santovenia	2.500	200	»	2.700	86'40
Sitrama	3.000	»	»	3.000	96
Tardemezcar	2.500	»	»	2.500	80
Torre del Valle	5.700	»	»	5.700	182'40
Uña de Quintana	3.700	»	»	3.700	118'40
Vega de Tera	8.000	»	2.800	10.800	345'60
Villabrázaro	4.700	80	»	4.780	152'96
Villaferrueña	5.000	100	»	5.100	163'20
Villageriz	2.400	»	»	2.400	76'80
Villanazar	5.600	290	»	5.890	188'48
Villanueva de Azoague	9.000	50	»	9.050	289'60
Villaveza del Agua	5.000	800	»	5.800	185'60
Total.	358.900	39.650	29.400	430.750	13.784

REPARTIMIENTO de las 9.754'50 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la carcel del partido de Fuentesauco, entre los 23 Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base las contribuciones directas que pagan al Tesoro con arreglo á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

Ayuntamientos.	Contribución que se paga al Tesoro por todos conceptos y sirve de base al repartimiento.	Corresponde pagar anualmente á cada uno de los pueblos	Cuota trimestral.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Argujillo	16.205'84	469'96	117'49
Boveda (La)	21.695'50	629'16	157'29
Cañizal	18.586'59	593	134'75
Castrillo la Guareña	8.356'99	242'32	60'58
Cubo del Vino	9.107'44	264'08	66'02
Cuelgamures	5.877'13	170'40	42'60
Fuente el Carnero	5.732'05	166'20	41'55
Fuentelapeña	31.063'92	900'80	225'20
Fuentesauco	50.208'15	1.456	364
Fuentespreadas	9.034'83	262	65'50
Guarrate	10.140'39	294'08	73'52
Maderal	11.528'98	334'32	83'58
Mayalde	6.812'49	197'56	49'39
Pego (El)	6.145'60	178'20	44'55
Peleas de arriba	10.298'87	298'64	74'66
Piñero (El)	9.533'51	276'40	69'10
S. Miguel la Ribera	13.504'08	391'80	97'95
Sta. Clara de Avedillo	9.801'64	284'29	71'08
Vadillo la Guareña	15.632'80	453'40	113'35
Vallesa	9.599'42	278'45	69'62
Villabuena del Puente	12.383'17	359'20	89'80
Villaescusa	18.497'53	536'40	134'10
Villamor los Escuderos	26.615'17	771'84	192'96
Total.	336.362	9.754'50	2.438'64

Sección provincial de Pósitos.

Don Pedro Solache Morquecho, Auxiliar de primera clase, Habilitado de la Sección provincial de Pósitos de Zamora.

Certifico: Que los contingentes liquidados y que corresponde satisfacer á cada uno de los Pósitos de esta provincia por el ejercicio económico comprendido desde 1.º de Abril de 1920 á 31 de Marzo de 1921, son los que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Arquillos	27'66
Benavente	204'22
Bóveda de Toro	71'02
Cabañas de Sayago	9'09
Cañizal	131'26
Cañizo	74'66
Castronuevo	25'16
Cerecinos de Campos	128'83
Coreses	245'56
Corrales	194'85
Cotanes del Monte	88'20
Cubo del Vino	85'36
Espadañedo	131'02
Faramontanos de Tábara	44'10
Fresno de la Ribera	69'0
Fresno de Sayago	36'50
Friera de Valverde	13'17
Fuente el Carnero	85'24
Fuentelapeña	153'44
Fuentesauco	213'11
Fuentes de Ropel	535'50
Hiniesta (La)	26'71
Maderal (El)	39'23
Malva	30'74
Manzanal del Barco	22'82
Montamarta	90'84
Morales de Toro	231'30
Morales de Valverde	18'06
Moreruela de Tábara	50'13

Muelas del Pan	25'34
Muga de Sayago	30'67
Olmo (El)	28'30
Pajares de la Lampreana	3'53
Peleagonzalo	21'02
Peque	16'31
Pinilla de Toro	74'06
Pozoantiguo	205'69
Puebla de Sanabria	112'87
Pública de Valverde	4'58
Sanzoles	25'18
San Cebrián de Castro	178'29
San Cristóbal de Entreviñas	21'50
San Miguel de la Ribera	44'04
San Pedro de Zamudia	14'16
Santa Colomba de las Monjas	38'64
Tábara	41'45
Tagarabuena	58'07
Toro	445'91
Torrebrades	61'23
Valcabado	37'87
Vallesa de la Guareña	65'56
Vevedemarbán	108'87
Villaescusa	105'52
Villalube	157'96
Villamor de los Escuderos	94'92
Villanazar	27'40
Villardefallaves	36'57
Villárdiga	158'93
Villavendimio	412'25
Villaveza del Agua	240'78
Villaveza de Valverde	4'27
Total. . . .	5.977'59

Y para remitir á la Excma. Delegación Regia de Pósitos, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Jefe de la Sección provincial en Zamora á siete de Abril de mil novecientos veintiuno.—Pedro Solache.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna.

Ayuntamientos

PONTEJOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1920 á 1921, rendidas por D. Casimiro García Mateos y D. José Jambriña Casaseca, Alcalde y Depositario respectivamente, se anuncia su exposición al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo indicado estarán de manifiesto las cuentas de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas libremente por el vecindario y presentar las reclamaciones ó reparos que se consideren legales. pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 19 de Abril de 1921.—El Alcalde, Casimiro García. R—1093

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo del año actual el mozo Pablo Alcántara Cotorrueco, número 3 del sorteo de dicho remplazo, hijo de D. Manuel y D.ª Leonor, la Corporación, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, le ha delarado prófugo, instruyéndole el oportuno expediente, condenándole al pago de los gastos.

En su virtud, se cita, llama y emplazo á expresado mozo para que comparezca ante mi au-

toridad, á fin de ser conducido ante la Excelentísima Comisión mixta, á cuyo efecto ruego á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción del mismo á esta Alcaldía caso de ser habido.

Pontejos 17 de Abril de 1921.—El Alcalde, Cusimiro García. R—1094

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1921 á 1922, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Gallegos del Rio.

MORALEJA DEL VINO

Don Bernardo Avedillo Salvador, Alcalde Constitucional de Moraleja del Vino.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo del año actual los mozos que al final se expresan, el Ayuntamiento que presido acordó declararlos prófugos en armonía con lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, ruego y encargo á las autoridades de la Nación y sus agentes en el extranjero busquen y capturen á los mismos y los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Nombres de los prófugos.

Francisco García Arrieta, hijo de Braulio y Petra, número 9 del sorteo de 1921.

Gonzalo Calvo Rodríguez, hijo de Raimundo y Longina, número 12 del sorteo de 1921.

Calixto Narciso Martínez Ramos, hijo de Pedro y casilda, número 17 del sorteo de 1921.

Justino Martín Rodríguez, hijo de Manuel y Salvadora, número 18 del sorteo de 1921.

Hermenegildo Santamaría González, hijo de Martín y Vicenta, número 3 del sorteo de 1919.

Moraleja del Vino 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, Bernardo Avedillo. R—1096

VEGA DE VILLALOBOS

En la Secretaría de este municipio se halla expuesto al público por término de quince días contados desde la inserción del presente en el periodico oficial de la provincia, el repartimiento general sobre utilidades, en sus dos partes personal y real para el corriente ejercicio de 1921-22, formados por la junta del concepto, bajo las bases acordadas y aprobadas por el Ayuntamiento y asociados en armonía á lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, al objeto que los contribuyentes comprendidos en él, tanto vecinos como forasteros, procedan á su examen y presenten cuantas reclamaciones les surgieren; en la inteligencia de que transcurrido

que sea dicho plazo no se oirá ni se atenderá ninguna.

Vega de Villalobos 17 de Abril de 1921.—El Alcalde, Justiniano Fernández. R—1085

Los contribuyentes de este término municipal que hubieren sufrido alteración en sus riquezas por concepto de rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes que sigue al que corre, sus altas ó bajas correspondientes; al objeto de que la Junta pericial las tenga en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el ejercicio próximo de 1922-23; advirtiéndoles que en cumplimiento á lo que dispone la nueva ley del Timbre, no serán admitidos si no vienen extendidas unas y otras en papel de una peseta acompañadas á la vez de titulo de pertenencia con su carta de pago de la oficina liquidadora respectiva.

Vega de Villalobos 17 de Abril de 1921.—El Alcalde, Justiniano Fernández. R—1086

AYOÓ DE VIDRALES

En el día 13 del actual ha desaparecido del domicilio paterno de Feliciano Lobato, su hijo Leonido Menendez Lobato, de doce años de edad sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Se encarga á todas las autoridades; de los pueblos que si fuese habido lo pongan á disposición de su referida madre Feliciano Lobato vecina de este pueblo de Ayoó de Vidrales, por el conducto de las autoridades. Cuyas señas son las siguientes:

Viste de pana rayada color rojo, visera lisa clara, zapatos de madera, el piso herrados de hierro, lleva un manto redondo de estameña negra, es un poco pitarroso, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, boca grande.

Ayoó de Vidrales 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Lucas Tábara. R—1091

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Don Federico Centeno Sandín, Alcalde Constitucional de San Pedro de Zamudia.

Hago saber: Que á instancia de Andrés Alvarez Villarejo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Andrés Alvarez Villarejo, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Aureliano Alvarez Villarejo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Emilia, nació en San Pedro de Zamudia, provincia de Zamora, el día 23 de Abril de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive, 34 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace dieciséis años del pueblo de San Pedro de Zamudia, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Remplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Aureliano Alvarez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Pedro de Zamudia 16 de Abril de 1921.—El Alcalde, Federico Centeno. R—1089

Juzgados de primera instancia**ZAMORA**

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á Ramón Salazar Díaz, casado, tratante y vecino de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, que si en el término de diez días no presenta en este Juzgado al procesado Miguel Rosillo Dual, perderá la fianza de mil pesetas que consignó para responder de la libertad provisional de dicho sujeto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura del procesado Miguel Rosillo Dual, conocido por Emilio, de cuarenta años de edad, casado, tratante, hijo de Jorge y de Antonia, natural de Vezdemarbán, vecino de esta ciudad, donde fué su último domicilio, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la Carcel de esta Ciudad, pues así lo he acordado en el sumario que le instruyo con el número ciento ocho de mil novecientos veinte, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Dado en Zamora á quince de Abril de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—1103

VILLALPANDO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día dieciocho de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes que luego se describirán, embargados al procesado Francisco Romero Martín, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en el sumario número siete de mil novecientos diecisiete, por el delito de robo de palomas, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa de planta baja, compuesta de cuatro habitaciones pequeñas, en el pueblo de Cañizo y su calle del Clavel: que linda por la derecha entrando con plaza pública, por la izquierda con otra de herederos de José Asensio, por la espalda con casa de Ildefonso Pedrero; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

El inmueble designado se halla libre de toda carga y gravamen y de él se carece de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veinte de Abril de mil novecientos veintiuno.—Vicente Marín.—El Secretario, Luciano Alonso. R—1098

BERMILLO DE SAYAGO

En el rollo del juicio verbal de faltas, en grado de apelación, seguido en este Juzgado, procedente del Juzgado municipal de Almeida á virtud de denuncia de Juan Iglesias Mayor, contra Andrés Mayor Martín, vecinos de dicho pueblo, por allanamiento de morada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Bermillo de Sayago, á diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiuno, el Señor Don Manuel de Vicente Tutor Guelbenzu, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas á que este rollo se refiere procedentes del Juzgado municipal de Almeida, á virtud de denuncia de Don Juan Iglesias Mayor, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Almeida, contra Andrés Mayor Martín, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, por allanamiento de morada, por cuyo hecho instruyó sumario este Juzgado, hasta declarar el hecho falta, que aprobó la superioridad tal resolución.

Fallo.—Que debo revocar la sentencia recurrida, absolviendo de toda responsabilidad al denunciado Andrés Mayor Martín y declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia á las partes y una vez que sea firme remítanse los autos originales con testimonio se halla al Juzgado de Almeida, á los efectos oportunos.—Así por esta misma sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel de V. Tutor.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Juan Iglesias Mayor, expido la presente en Bermillo de Sayago á catorce de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Licenciado José Gómez. R.—1081

Juzgados municipales**MILLES DE LA POLVOROSA***Cédula de citación.*

Don Agustín Robles Villar, Juez municipal de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, para cumplir órdenes superiores, en las que se interesan la celebración de un juicio de faltas, por amenazas y hurto, contra Federico Robles Santos, vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, se cita por medio de la presente al repetido denunciado, para que el día veinte de Mayo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal á la vista del juicio de faltas acordado, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Milles de la Polvorosa á doce de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Angel Neches.

Juzgados militares.**VALLADOLID****Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.***Requisitoria.*

Calvo Murcia, Zoilo; hijo de Bartolomé y de María; natural de Gema, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 670 milímetros, sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Gema, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino al Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio,

5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 21 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.

R—1100

Del Barrio Diaz, Dimas; hijo de Isidoro y de Luzdivina, natural de Villaveza del Agua, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 690 milímetros, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba negra, sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villaveza del Agua, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino al Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 21 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.

R—1099

SANTOÑA**Regimiento de Infantería Andalucía, número 52.***Requisitorias.*

Minguez Bartolomé, Tomás; hijo de Aniceto y de María, natural de Seguirra (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 587 milímetros, número 27 del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujetó á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Santiago López Bago Bacener, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 19 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Santiago López Bago. R—1107

Seisedos González, Manuel; hijo de Gabriel y de Paula, natural de Fermoselle (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 625 milímetros, número 5 del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Santiago López Bago Bacener, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 19 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Santiago López Bago. R—1108